



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 165-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe N.º 060-2024-MDSJL/OGPPM-OPMI, del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe Nº92-2024-MDSJL/OGPPM, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe Nº117-2024-OGAJ/MDSJL, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de mayo de 2024; el Proveído Nº486-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39º de la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (en adelante SNPMGI), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF (en adelante TUO DLEG 1252), establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del citado TUO DLEG 1252, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del indicado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo en los gobiernos locales es el Alcalde;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO DLEG 1252 señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto





el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión; Que, en atención al considerando precedente, el acápite 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, indica que el Órgano Resolutivo del Sector tiene la función de realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector;



Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPMGI, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva citada, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programa Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de Inversión;



Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la acotada Directiva, establece que el órgano resolutorio del Sector, gobiernos regionales y gobiernos locales, conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, estando conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, para cuyos efectos, la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", a través del cual precisa que el Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, alcanzando de esta manera una adecuada gestión de las inversiones y, por consiguiente, obtener mejores resultados en la ejecución de las mismas;

Que, el numeral 6.1 de los citados Lineamientos, precisa que el Órgano Resolutivo de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera, el mismo que se realiza mediante resolución de alcaldía en los gobiernos locales;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de los referidos Lineamientos, señala que el Comité debe estar conformado al menos por: i) El Órgano Resolutivo; ii) El responsable de la OPMI; iii) El responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); iv) El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces; v) El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces. De igual forma, precisa que dicho Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones, así también, indica que la OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité;



Que, sobre el particular, mediante Resolución de Alcaldía N.° 072-2023-A/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de conformidad con las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Informe N.° 092-2024-MDSJL/OGPPM, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N.° 060-2024-MDSJL/OGPPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 072-2023-A/MDSJL, y señala que es necesario la actualización y conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la respectiva resolución de alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N.° 117-2024-MDSJL/OGAJ, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°072-2023-A/MDSJ, de fecha 26 de enero de 2023, y todo acto resolutorio que se oponga o contradiga a la respectiva resolución emitida en adelante;



Que, es oportuno señalar que el numeral 19 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N.° 459-MDSJL, establece entre las funciones de la Gerencia Municipal, las demás funciones que le asigne el alcalde, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;



Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	El Alcalde de San Juan de Lurigancho en su calidad de órgano resolutorio o su representante.
<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	El/la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>MIEMBRO</b>	El/la Gerente de Desarrollo Urbano (como UF)
<b>MIEMBRO</b>	El/la Subgerente de Obras Públicas (como UEI)



<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas
<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina de Abastecimiento
<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina de Contabilidad
<b>MIEMBRO</b>	El/la Jefe/a de Oficina de Tesorería

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Gerente Municipal para que actúe en representación del alcalde de San Juan de Lurigancho en el cargo de Presidente del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



**Artículo 3. - APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de quince artículos y una disposición complementaria, cuyo texto como anexo es parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DEROGAR** la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-A/MDSJL de fecha 26 de enero del 2023, y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General efectúe la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho señalados en el artículo 1.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la OPMI y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución y su debido conocimiento a las a las entidades que correspondan.



**Artículo 7.- DISPONER** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
 LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
 JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
 JESÚS MALDONADO AMAO  
 ALCALDE